A D R I A N A M A R Ì A D I O S A C O L O R A D O



PERFIL

Socióloga egresada de la Universidad autónoma Latinoamérica. Actriz, titiritera, gestora cultural y defensora de derechos humanos.

Con experiencia de 29 años en la Corporación Área Artística y Cultural de Medellín, Corporación Cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares y su grupo de teatro profesional de planta Arlequín y los Juglares participando en el diseño, coordinación y ejecución de proyectos socioculturales; en la codirección escénica y el trabajo comunitario con diferentes grupos poblacionales (Afrodescendientes, indígenas, victimas y mujeres).

Soy una persona creativa, conciliadora, responsable, con facilidad de trabajar en equipo y bajo presión, en pro de lograr buenos resultados y alcanzar metas propuestas.

Un ser humano con alta sensibilidad social; con sentido analítico, crítico y reflexivo de la realidad que ayuda a transformar cada día haciendo uso de la creatividad y el amor; con habilidades para el diseño de propuestas pedagógicas con enfoques diferenciales; altamente optimista, con capacidad de liderazgo y enamorada del teatro “porque salva”.

DATOS PERSONALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 43.509.584 de Medellín **FECHA Y LUGAR DE**

NACIMIENTO: enero 26 de 1966 – Medellín Antioquia **CORREO**

ELECTRÓNICO: aquellautopia@hotmail.com **TELEFONO:** 2334054 – 310

503 84 55 **DIRECCION DE RESIDENCIA:** Carrera 40 # 40 – 95

ESTADO CIVIL: Unión Libre

FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional:

INSTITUCIÓN: Universidad Autónoma Latinoamericana **CIUDAD:** Medellín
TÍTULO A OBTENER: Socióloga.
AÑO: 2000

Secundaria:

INSTITUCIÓN: Colegio Fe y Alegría San Juan de Luz **CIUDAD:** Medellín
TÍTULO A OBTENER: Bachiller académica
AÑO: Promoción 1.985.

Primaria:

INSTITUCIÓN: Escuela Pablo VI
CIUDAD: Medellín
AÑO: 1978.

DIPLOMADOS:

PLAN COMERCIAL PARA LA FORMACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES INSTITUCIÓN: Fundación Universitaria Autónoma de las Américas. **CIUDAD:** Medellín
AÑO: 2006.

PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA Y POLÍTICA.
INSTITUCIÓN: Convenio UNEB -Facultad de Educación, U. de A. **CIUDAD:** Medellín
AÑO: 2004.

SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS
INSTITUCIÓN: Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)
CIUDAD: Medellín
AÑO: 2018

OTROS ESTUDIOS

- Taller sobre “Teatro reportaje” con Gianni Calastri del Teatro di Nascosto (Volterra-Italia) en el marco del Proyecto “Contarla para vivir” con la Unión Europea. Cali 2011

- Taller sobre “Teatro foro y teatro del oprimido” con Liliana Alzate, Universidad del Valle, en el marco del Proyecto “Contarla para vivir” con la Unión Europea. Cali 2010

- Formulación y gestión de proyectos en el marco del proyecto de consolidación de la red Cultural Comuna 11 Coordinado por la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia 2009-2010

- Formación Vivencial para la consolidación de la red cultural de la comuna en el marco del programa de PLPP 2009-2010

- Taller de formación en Radio teatro dictado por Univalle en el marco del proyecto: contarla para vivir el teatro como instrumento para la multiculturalidad y la cohesión social en Colombia 2012

EXPERIENCIA ARTÍSTICA

Actriz y titiritera en la “El abrol de sombreros” desde 1991 hasta el presente con mas de 1.000 funciones en multiples lugares.

Actriz en la obra “La leyenda de la luna” 1992 con participacion entre otros, en el festival la Bufanda del sol en bogota en 1993.

Titiritera en la obra “Los titeres de Cachiporra” de Federico Garia Lorca en 1994 y Participacion en el festival de titeres de Caña Brava de Sonson eln 1995 y otros.

Actriz y titiritera en la obra “La ceiba abandonada que llora desconsolada en la playa con Junin” 1995 con funciones en comfama, Sena, Adida…

Actriz en “El recital coral de poesia de america y el mundo” desde 1996. En la actualidad hay una nueva version llamada “Vengo del viento” Participacion con esta obra en multiples eventos tales como Festival internacional de arte popular del CLETA mexico 1997, Rincon del Buho en Sevilla (España), Centro Comarcal Cardenal Gozaga en la Sierra Norte de Madrid España, Librería traficantes de sueños en España, Taberna noruega en BERGUEN, Universidada de Antioquia salade teatro area artistica, Bogotá teatro la candelaria…

Actriz y ayudante de direccion en el montaje de direccion en la obra “Historias para ser contadas” con artistas invitados y funciones en magdalena medio con la OFP y la USO…

Actriz y ayudante de direccion en el montaje de la obra “Del morir y el nacer, del vivir y el hacer” con giras internacionales en el 2005, 1007, 2008, 2009, 2012…

Actriz y ayudante de direccion en la obra “El cedro y la efimera” desde el 2007 hasta la fecha. Con funciones en festivales nacionales, internacionales…

Actriz y ayudante de direccion en la obra “Odilere y los pajaros de colores” con funciones en multiples lugares y premios de ministerio de cultura.

Actriz y ayudante de direccion en los Performance: Volvere sere millones, 5 etnias, El centro que soñamos, Zapatero a tu zapato, Cultivo una rosa blanca, mujer en todos los oficios.

Autora de varioas propuestas dramaticas. “La 13”, “llegando a Medellin”, “Circo de animales”, “Todo por ella”, “Asamblea de animales”.

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: Arlequín y los Juglares
CARGO: Actriz - Coordinadora de Proyectos- Directora Ejecutiva
PERIODO: Ingresó al grupo en enero de 1991 y a la corporación Arlequín y los Juglares en 2007, hasta la fecha.

En el año 2023 asume la representación legal de la Corporación Cultural Para el Desarrollo Arlequín y los Juglares.

.

CONTACTO: Oscar Manuel Zuluaga Uribe
TELÉFONO: 310 821 45 45

ENTIDAD: Medina Italia
CARGO: Coordinadora Local y Tallerista en técnicas teatrales “Proyecto Contarla

Para Vivir" Financiado por la Unión Europea.
PERIODO: marzo 2 de 2010 – marzo 2 de 2012
CONTACTO: Chiara Marioni y Mariela Bolaños
TELÉFONOS 3003078409 y 3113905176

ENTIDAD: Corporación Área Artística y Cultural de Medellín
CARGO: Coordinadora de Proyectos y Gestora Cultural PERIODO:
1998-2007
CONTACTO: Jeimy Catalina Guerra
TELÉFONO: 3117216517

ENTIDAD: Unión temporal "Festejando las culturas"
CARGO: Coordinadora de proyecto de formación Artística de la comuna 11 PLPP
PERIODO: Julio-diciembre de 2006, 2007, 2008
JEFE INMEDIATO Natalia Tejada Museo de Arte Moderno de Medellín (MAMM)
TELÉFONO: 444 2622

ENTIDAD: Ateneo Porfirio Barba Jacob
CARGO: Coordinadora de proyecto de programación artística comunas 6 y 7 (PLPP)
PERIODO: Julio – diciembre de 2016
JEFE INMEDIATO: Néstor López
TELEFONO: 2160708

ENTIDAD: Arlequín y los Juglares - convenio de asociación con la Red de Creación de Medellín- LOTE 6.
CARGO: Coordinadora de Formación.
PERIODO: 2023

EXPERIENCIA COMUNITARIA

- Candidata Asambleas barriales PLPP 2015.
- Integrante del comité cultural. Junta de acción comunal Barrió Las Palmas. • Coordinadora "Semana cultural por la integración comunitaria". Bario Las palmas. Programa de planeación local y presupuesto Participativo. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018
- Coordinadora Editorial. Revista Tertulia de la Memoria y el Ancestro. 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y actualmente.

PUBLICACIONES Y ESCRITOS

MONOGRAFÍA: Aspectos laborales, Sociales y organizativos de la Pre cooperativa de trabajo Asociado Movilizamos". 2.000

ARTÍCULOS: “Mujeres Actuando por la vida”
Revista A teatro Nº16, año 13, enero - diciembre 2009: Pág. 118

“Maletas de memoria, equipaje de Recuerdos”
Periódico periferia 2006

“Derechos humanos hoy” Periódico gritos de Libertad 1996

PONENCIAS: “Arte, teatro, memoria y vida” II Congreso mundial De trabajo psicosocial en desaparición forzada,
Procesos de exhumación Justicia y Verdad.
Abril 21 a 23 de 2010, Bogotá Colombia

“El teatro como herramienta para el empoderamiento Político de las mujeres”. Cádiz, España, octubre 2011.

Ponencia, “Arte y política” en conversatorio en Feldkirch Austria 2018

POEMA “Galería de la Memoria” 2005

CRONICAS: “El laberinto de Ariadna”
“Un juglar en Conflicto”

OBRAS TEATRALES “La trece” 2010
“Por ella” 2010
Llegando a Medellín 2011
Asamblea de Animales 2017
Tamza La Loca 2017
El circo de los animales 2016

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

- Orden Juan De Corral grado Oro del concejo de Medellín, como una integrante de la dirección de Arlequín y los Juglares, “*Por el compromiso con la organización Artística y sus actividades y con la defensa del respeto a*

los derechos humano, valores con los cuales han representado a Colombia en los más calificados escenarios del mundo". resolución 090 del 3 de octubre de 2009.

• Programa "Medellín, las mujeres y las artes" postulada a Medalla al mérito, y elegida como mujer artista para el museo de la Calle

• Reconocimiento "Ayuda a la Ayuda" - Experiencia red de apoyo a defensores y defensoras de derechos humanos 2016 (España)

CERTÁMENES Y EVENTOS

• Programa Medellín, las mujeres y las Artes de la secretaria de las mujeres y el concejo de Medellín, en calidad de ponente, Tallerista y artista durante los años 2010, 2011 y 2012.

• Proyecto "Hermanarte" giras europeas Funciones teatrales, charlas y talleres por Suiza, Austria, Francia, Alemania, Noruega, Suecia, España y

Bélgica, en los años 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2015, 2017, 2018 y 2023.

• Foro Pedagógico Teatro y Educación. Red escolar de artes escénicas. Medellín, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007

• Gira "Arte, teatro, memoria y vida" por Centroamérica, Con presentaciones artísticas y eventos académicos. 2008.

• Gira con el Proyecto "Resistencia itinerante por el Pacífico colombiano en el 2007

• II Congreso Internacional de estudios teatrales "In – disponer la escena" una reflexión sobre la puesta en escena ayer y hoy. Medellín. Universidad de Antioquia, Facultad de Artes. Mayo de 2012

• Seminario Internacional "Medellín, ciudad segura para la vida de las mujeres". Secretaria de las mujeres. 2012.

• Ponente en certamen virtual Iberoamericano: Auto cuidado, una estrategia política en defensa de los derechos humanos. Del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Liliana María Ocampo Zapata
EMPRESA: Inmobiliaria La Candelaria
CARGO: Gerente
TELEFONO: 513 05 49

NOMBRE: Juan Pablo Ricaurte Londoño
EMPRESA: Revista A teatro.
CARGO: director
TELEFONO: 3155551510

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE: Ángela María Zuluaga
PARENTESCO: Cuñada
EMPRESA: Casa Blanca
CARGO: Administradora-Propietaria TELEFONO: 2631741-2631761

NOMBRE: Dioselina Colorado
PARENTESCO: Tía
CARGO: Ama de casa
TELEFONO 422 18 87

ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO
C.C. 43.509.584 de Medellín



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

EN CONSIDERACION A QUE

ADRIANA MARÍA DIOSA COLORADO

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TITULO DE

SOCIOLOGO

MEDELLIN 7 de Octubre de 2000

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL



LA CORPORACIÓN ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES

CERTIFICA QUE

Adriana María Diosa Colorado

Participó en la gestión, organización y coordinación del **4TO FESTIVAL INTERCULTURAL DE TEATRO CONTARLA PARA VIVIR**, realizado entre el 5 y el 12 de octubre de 2018, en la ciudad de Medellín.

Oscar Manuel Zuluaga Uribe
Representante Legal

Jeiny Catalina Guerra Correa
Equipo Coordinador

Organizado por:

ESUMER

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Hacen constar que

Adriana M. Diosa C.C. 43.509.584

asistió al Seminario de Participación Ciudadana:

Retos de la participación local en el marco normativo nacional

Llevado a cabo en Medellín el día 08 de febrero de 2019,
con una intensidad de cuatro (4) horas.

Hernando Granados Cortés
Director
Centro de Investigaciones y Prospectiva

Jorge Andrés Cuartas González
Secretario (E) de Participación Ciudadana
Alcaldía de Medellín

Arlequín y los Juglares

Teatro, Teatro de Títeres, Música, Trova, Cuentería, Poesía y Pantomima
Fundado en Medellín, Colombia, en el año de 1972

Medellín, 21 de Febrero de 2013

Señoras y señores:
Secretaría de las Mujeres
Alcaldía de Medellín

Cordial Saludo

Asunto: Postulación "Medalla al mérito femenino" 2013

"El teatro, y en general las artes, Es una herramienta para el empoderamiento político de las mujeres por que las coloca en el escenario de lo público." (Adriana M. Diosa Colorado)

La corporación Cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares, a través de su representante legal y comunicadora, respectivamente, postula a ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO (Socióloga y Actriz) identificada con C.C. 43 50509.584, para recibir la "Medalla al Mérito Femenino"

La anterior postulación la hacemos motivados y motivadas por los siguientes aspectos:

- Desde su llegada a este colectivo teatral, hace veintidós (22) años, ha venido diseñando y desarrollando una propuesta pedagógica y formativa que facilita a las mujeres la aprehensión de elementos básicos para su vida como son: La autonomía económica, el auto respeto y reconocimiento, el empoderamiento político, los derechos sexuales y reproductivos, la equidad de género, entre otros. Dicha propuesta parte de metodologías que se implementan a través de las diferentes disciplinas artísticas y en las que interviene como único y mas valido insumo el cuerpo y la memoria colectiva e individual de las mujeres.
 La anterior propuesta metodológica ha sido probada en diferentes espacios y proyectos de la ciudad, el país, América Latina y Europa.

- La propuesta pedagógica y educativa que acompaña el trabajo de la socióloga Adriana Diosa Colorado en Arlequín y los Juglares, se ha socializado y aplicado en procesos que han marcado de manera muy positiva la vida de las mujeres participantes en diferentes rincones del mundo, entre ellos destacamos los siguientes:

Arlequin y los Juglares

Teatro, Teatro de Titeres, Música, Trova, Cuentería, Poesía y Pantomima
Fundado en Medellín, Colombia, en el año de 1972

Whorkshop "Arte mujeres y conflicto en Colombia" Alemania 2007
Evento dirigido a hombres y mujeres de 12 nacionalidades con contenidos teóricos y prácticos acerca de la forma como se desarrolla el trabajo teatral en zonas de conflicto y el aporte de las mujeres a estos procesos organizativos.

Taller "Liderazgo y empoderamiento politico" Poptun Guatemala
Actividad realizada con mujeres indigenas de varias comunidades de Guatemala con el objetivo de aportar herramientas que nos permitieran motivar a las mujeres, desde el ritual, el cuerpo y aspectos simbólicos, respetando su cosmogonía, para salir de los espacios cotidianos de sus hogares y conocer sus derechos y potencialidades a través de la lúdica.

Proyecto: "Arte Teatro Memoria y vida"
Este taller se llevó a cabo con mujeres e hijos de victimas en Bucaramanga con el objetivo de trabajar aspectos de empoderamiento politico de las mujeres víctimas del conflicto social y armado a través de un proceso de memoria que les permitiera, además de la elaboración del duelo, implementar acciones para hacer oír sus voces y propuestas en la ciudad. Las participantes y sus hijos e hijas se tomaron la plaza principal de la ciudad y desde una puesta en escena dijeron lo que sentian. Esto fue registrado en todos los medios locales como un gran acontecimiento.

Proyecto "Contarla para vivir: El teatro como instrumento para la cohesión social en Colombia"
Este proyecto financiado por la Unión Europea se desarrolló en Medellín, Cali y Pereira con más de 500 mujeres afrodescendientes e indígenas, en su mayoria, desplazadas de diferentes lugares del país que habitan en las laderas de estas ciudades. En el marco de este proceso las mujeres salen del ámbito privado de sus hogares y de la cotidianidad de sus comunidades, para visibilizarse como personas con derechos, capacidades y posibilidades para desarrollar la vida de una ciudad.

Proyecto "De la exclusión al reconocimiento"
Esta es una propuesta liderada por la secretaria de mujeres de Medellín y financiado por la alianza de cooperación AMBI. Se realiza con mujeres y jóvenes de las comunas 8 y 9. A través de diferentes expresiones artísticas y comunicativas se ha desarrollado un proceso de formación con más de 250 personas durante cuatro años que nos ha permitido ver crecer a las mujeres reivindicando aspectos de auto-reconocimiento como lo son sus condición de género y etnia, potenciando capacidades a través de sus cuerpos e involucrándolas en la vida de esta ciudad. Estas mujeres son hoy en la ciudad un ejemplo de lo que se puede logra a través del arte con una propuesta pedagógica clara y pensada con un enfoque de equidad de género.

Corporación Cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares
Nit: 900147756-6
Carrera 40 # 40 – 95 Teléfonos: 310 821 4545 – 310 503 8455 – 230 0508
losjuglares@une.net.co ; arlequinylosjuglares@gmail.com

- Además de los procesos reseñados anteriormente, ha sido ponente en diferentes eventos nacionales e internacionales y colaboradora en periódicos y revistas, en los cuales ha tenido la oportunidad de presentar la propuesta pedagógica diseñada e implementada en el grupo Arlequín y los juglares como una propuesta educativa diferencial para el trabajo con mujeres de todas las condiciones sociales, étnicas, intelectuales, entre otras, que quieran y requieran abrir su pensamiento y su ser a la defensa de sus derechos. Entre ellos nombramos los siguientes:

1. Revista A teatro
2. Periódico periferia
3. Congreso Nacional de la mujer trabajadora de la CUT
4. Encuentro de mujeres de Negro en el país vasco
5. Encuentro de mujeres titiriteras en España
6. Entrevista publicada en revista Suiza.

- A partir de técnicas teatrales diferenciales, ha venido construyendo en los últimos años propuestas metodológicas, también desde el arte, que permiten promover masculinidades alternativas que aporten con sentido de equidad a la promoción y ejercicio de respeto de los derechos de las mujeres. Esta es una propuesta que busca prevenir el surgimiento de prácticas patriarcales que sigan reproduciendo en la sociedad los esquemas de maltrato y exclusión de las mujeres. Estos temas deben abordarse desde la primera infancia y así lo está proponiendo y elaborando en la actualidad nuestra postulada.

- Finalmente, expresamos nuestro reconocimiento a esta mujer por los grandes aportes a los derechos humanos de las mujeres, su trayectoria y liderazgo en diferentes procesos comunitarios que buscan la inclusión de las mujeres. Destacamos su aporte a las mujeres afrodescendientes e indígenas en la ciudad y otras partes del país y el mundo, con abnegación y constancia.

NOTA: En el momento que lo consideren necesario podemos hacer llegar información adicional que sustente esta postulación.

Atentamente,

Oscar Manuel Zuluaga Uribe
Representante Legal

Jeimy Catalina Guerra Correa
Comunicadora

LA CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES

Certifica que

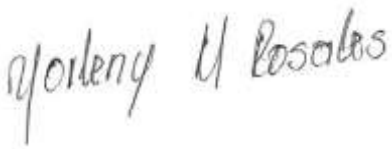
Adriana María Diosa Colorado identificado con C.C 8319204 de Medellín, hace parte de "Corporación Cultural para el Desarrollo Arlequín y los Juglares" desde su conformación y desde entonces ha acompañado los procesos de creación artística y dramatúrgica de la misma.
En este sentido, se ha desempeñado **directora ejecutiva, coordinadora de proyectos, gestora cultural, artista formadora y actriz de los diferentes semilleros de teatro de la corporación y procesos de formación artística. A continuación, destacamos algunos de los proyectos más significativos en los que ha participado durante los últimos años: RED DE CREACIÓN ESCÉNICA (2014 – 2015 – 2016 – 2017- 2018 -2019):** Convenio de asociación con la Secretaría de Cultura ciudadana para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la red de creación escénica en las comunas 8 y 10 de Medellín. Cargo: Coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: Marzo – diciembre 2014 – 2019
PROYECTO CONTARLA PARA VIVIR: EL TEATRO COMO INSTRUMENTO PARA LA MULTICULTURALIDAD Y LA COHESIÓN SOCIAL EN COLOMBIA: convenio de **Colaboración entre la asociación Medina (Italia) y la Corporación cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares (Colombia). En esta propuesta Arlequín promovió el teatro social, como medio de expresión artística para la comprensión mutua, el diálogo y la valoración de las expresiones culturales de las minorías étnicas, especialmente, población desplazada, mediante talleres de formación teatral, construcción y proyección de montajes escénicos.**

Cargo: coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: (2 marzo de 2010 – marzo 2011).
PROYECTO DE LA EXCLUSIÓN AL RECONOCIMIENTO. Secretaria de las Mujeres. Arlequín y los Juglares acompañó el proceso formativo de la Escuela Itinerante de arte, la cual se consolidó con 10 grupos artísticos de teatro, música, danza y comunicaciones conformados por hombres y mujeres afrocolombianos de las comunas 8 y 9 de Medellín.
Cargo: Coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: 2 de mayo de 2010 – 31 de diciembre de 2012.

FESTIVAL CONTARLA PARA VIVIR (2014): Organizado por nuestra corporación con el apoyo de la

Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y el Ministerio de Cultura, como una propuesta de diálogo
intercultural, reconocimiento y valoración de la diversidad. **Cargo:**Coordinadora de proyecto **Fecha de ejecución:** Julio – Agosto de 2014
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO ACOLECTIVOS AFRODESCENDIENTES DE LASCOMUNAS 8 Y 9.
(2015) Cargo: Coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: Julio – noviembre de 2015
Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 10 de julio de 2020. Cualquier información adicional será resuelta en los teléfonos: 2116570 y 310 503 84 55

Atentamente,



Yorleny Mosquera
Asistente administrativa

Corporación ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MEDELLÍN

"Espacio para la vida, para la brega, para el amor
Para el arte y la cultura por otro mundo mejor"

LA CORPORACIÓN AREA ARTISTICA Y CULTURAL DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE

ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO identificado con C.C 43.509.584 de Medellín, es trabajadora y socia activa de nuestra corporación desde el momento de nuestra fundación hasta la fecha.
Durante estos años, se ha desempeñado como directora ejecutiva, coordinadora de proyectos, gestora cultural, artista formadora y actriz de los diferentes semilleros de teatro de la corporación y procesos de formación artística.
Su aporte ha sido fundamental para la consolidación de los procesos de formación en nuestra entidad.
Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 04 de agosto de 2020.
Cualquier información adicional será resuelta en los teléfonos: 2334054 y 3117216517.

Atentamente,

Yorleny M Rosales

Yorleny Mosquera
Asistente administrativa

LA CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES

Certifica que

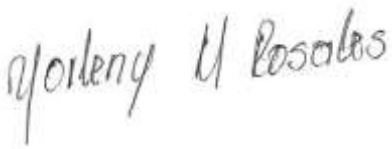
Adriana María Diosa Colorado identificado con C.C 8319204 de Medellín, hace parte de "Corporación Cultural para el Desarrollo Arlequín y los Juglares" desde su conformación y desde entonces ha acompañado los procesos de creación artística y dramatúrgica de la misma.
En este sentido, se ha desempeñado **directora ejecutiva, coordinadora de proyectos, gestora cultural, artista formadora y actriz de los diferentes semilleros de teatro de la corporación y procesos de formación artística. A continuación, destacamos algunos de los proyectos más significativos en los que ha participado durante los últimos años: RED DE CREACIÓN ESCÉNICA (2014 – 2015 – 2016 – 2017- 2018 -2019):** Convenio de asociación con la Secretaría de Cultura ciudadana para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la red de creación escénica en las comunas 8 y 10 de Medellín. Cargo: Coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: Marzo – diciembre 2014 – 2019
PROYECTO CONTARLA PARA VIVIR: EL TEATRO COMO INSTRUMENTO PARA LA MULTICULTURALIDAD Y LA COHESIÓN SOCIAL EN COLOMBIA: convenio de **Colaboración entre la asociación Medina (Italia) y la Corporación cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares (Colombia). En esta propuesta Arlequín promovió el teatro social, como medio de expresión artística para la comprensión mutua, el diálogo y la valoración de las expresiones culturales de las minorías étnicas, especialmente, población desplazada, mediante talleres de formación teatral, construcción y proyección de montajes escénicos.**

Cargo: coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: (2 marzo de 2010 – marzo 2011).
PROYECTO DE LA EXCLUSIÓN AL RECONOCIMIENTO. Secretaria de las Mujeres. Arlequín y los Juglares acompañó el proceso formativo de la Escuela Itinerante de arte, la cual se consolidó con 10 grupos artísticos de teatro, música, danza y comunicaciones conformados por hombres y mujeres afrocolombianos de las comunas 8 y 9 de Medellín.
Cargo: Coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: 2 de mayo de 2010 – 31 de diciembre de 2012.

FESTIVAL CONTARLA PARA VIVIR (2014): Organizado por nuestra corporación con el apoyo de la

Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y el Ministerio de Cultura, como una propuesta de diálogo
intercultural, reconocimiento y valoración de la diversidad. **Cargo:**Coordinadora de proyecto **Fecha de ejecución:** Julio – Agosto de 2014
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO ACOLECTIVOS AFRODESCENDIENTES DE LASCOMUNAS 8 Y 9.
(2015) Cargo: Coordinadora del proyecto
Fecha de ejecución: Julio – noviembre de 2015
Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 10 de julio de 2020. Cualquier información adicional será resuelta en los teléfonos: 2116570 y 310 503 84 55

Atentamente,



Yorleny Mosquera
Asistente administrativa

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CONVENIO DE ASOCIACION

FORMULARIO N° 1

CONSTANCIA COMPROMISO PERSONAL

Nombre	Adriana María Diosa Colorado.
Cedula	43.509.584
Cargo	Coordinadora pedagógica
Título universitario	Sociólogo
Nº Tarjeta Profesional	No aplica
Fecha expedición Tarjeta Profesional	No aplica
Posgrados	
Teléfono	3105038455
E-mail	aquellautopia@gmail.com

Experiencia

No.	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**ENTIDAD CONTRATISTA**	**CONTRATO O PROYECTO**
	Asociación Medina de Italia. Unión Europea.	Corporación Arlequín y los Juglares	Proyecto contarla para vivir: el teatro como instrumento para la multiculturalidad y la cohesión social en Colombia. 2009 - 2012
1	Alcaldía de Medellín, Secretaría de las Mujeres	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora proyecto con población afrodescendiente "De la exclusión al Reconocimiento". Programa AMBBI. Biskaia Bilbao. (2009 – 2012)
2	Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Convenio de Asociación Red de Creación escénica 2014 y 2015.
4	Alcaldía de Medellín, Secretaría de las Mujeres	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Proyecto de fortalecimiento a colectivos afrodescendientes de las Comunas 8 y 9. 2015.
6	Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Artista formador - Tallerista de teatro Convenio de Asociación Red de Creación escénica 2016
7	Ministerio de Cultura Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Festival Intercultural Contarla para vivir 2014 y 2016
9	Ministerio de Cultura Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Proyecto Contarla para vivir: formación teatral para el diálogo intercultural 2015

¿Está comprometido en un contrato adjudicado o en ejecución, suscrito con el Municipio de Medellín, cuya fecha de terminación es posterior a la fecha de cierre del presente proceso? SI____, NO X

Con la suscripción del presente documento, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo arriba indicado, al proponente: Corporación Cultural para el Desarrollo Arlequín y los Juglares, Dentro del proceso del Convenio de Asociación N° 4600101492-2024 grupo 6, cuyo objeto es: Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín,
Énfasis en Metodología de trabajo con Población Étnica.

Así mismo autorizo al proponente a presentar y utilizar mi hoja de vida en este proceso.

CEDULA 43.503.584

Firma: 

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CONVENIO DE ASOCIACION

FORMULARIO N° 1

CONSTANCIA COMPROMISO PERSONAL

Nombre	Adriana María Diosa Colorado.
Cedula	43.509.584
Cargo	Coordinadora pedagógica
Título universitario	Sociólogo
Nº Tarjeta Profesional	No aplica
Fecha expedición Tarjeta Profesional	No aplica
Posgrados	
Teléfono	3105038455
E-mail	aquellautopia@gmail.com

Experiencia

No.	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**ENTIDAD CONTRATISTA**	**CONTRATO O PROYECTO**
	Asociación Medina de Italia. Unión Europea.	Corporación Arlequín y los Juglares	Proyecto contarla para vivir: el teatro como instrumento para la multiculturalidad y la cohesión social en Colombia. 2009 - 2012
1	Alcaldía de Medellín, Secretaría de las Mujeres	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora proyecto con población afrodescendiente "De la exclusión al Reconocimiento". Programa AMBBI. Biskaia Bilbao. (2009 – 2012)
2	Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Convenio de Asociación Red de Creación escénica 2014 y 2015.
4	Alcaldía de Medellín, Secretaría de las Mujeres	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Proyecto de fortalecimiento a colectivos afrodescendientes de las Comunas 8 y 9. 2015.
6	Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Artista formador - Tallerista de teatro Convenio de Asociación Red de Creación escénica 2016
7	Ministerio de Cultura Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Festival Intercultural Contarla para vivir 2014 y 2016
9	Ministerio de Cultura Alcaldía de Medellín	Corporación Arlequín y los Juglares	Coordinadora Proyecto Contarla para vivir: formación teatral para el diálogo intercultural 2015

¿Está comprometido en un contrato adjudicado o en ejecución, suscrito con el Municipio de Medellín, cuya fecha de terminación es posterior a la fecha de cierre del presente proceso? SI____, NO X

Con la suscripción del presente documento, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo arriba indicado, al proponente: Corporación Cultural para el Desarrollo Arlequín y los Juglares, Dentro del proceso del Convenio de Asociación N° 4600101492-2024 grupo 6, cuyo objeto es: Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín,
Énfasis en Metodología de trabajo con Población Étnica.

Así mismo autorizo al proponente a presentar y utilizar mi hoja de vida en este proceso.

CEDULA 43.503.584

Firma: 

"OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO"

Entre: LA CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES NIT. 900147756-6 y con domicilio en la Cra 40 # 40 - 95 de Medellín, y en representación para la firma de este contrato **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE, REPRESENTANTE LEGAL** e identificado como aparece al pie de su firma, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO,** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará TRABAJADOR, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: **(1)** a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de de **COORDINADORA DE FORMACIÓN** en la red de creación escénica cuyo objeto es "Convenio de asociación para desarrollar la formación y comunicación pública de la Red de Creación escénica con énfasis en metodología de trabajo con población étnica, a través de tres (3) laboratorio escénicos, así: uno (1) con comunidad indígena de la ciudad, un (1) laboratorio escénico con comunidad afro de la comuna 8 un (1) laboratorio escénico intercultural en la comuna 4 y un (1) (1) laboratorio base o semillero escénico en común acuerdo con la Secretaria de Cultura Ciudadana".

(2) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.**(3)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud y **(4)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, físicos y/o electrónicos, informaciones en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, especialmente los secretos profesionales, industriales o comerciales del EMPLEADOR, o que sea de naturaleza reservada o cuya comunicación pueda causar perjuicio al EMPLEADOR **(5)**Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénicas. **(6)** Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios escénicos. **(7)**Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red. **(8)** Asesoría y seguimiento a la elaboración de la propuesta a ser desarrollada en los Laboratorios y semilleros escénicos que se realizan en los equipamientos y en la entidad; Preparar y coordinar Mesa interna de formación de la entidad. **(9)** Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios Escénicos. **(10)** Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación. **(11)** Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos. **(12)** Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso.**(13)** Elaboración periódica de informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos por la entidad para ser entregados a la supervisión. **(14)** Participar en las reuniones de la mesa de formación interinstitucional de la Red de Creación Escénica y de la mesa de coordinación interinstitucional. **(15)** Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana. **(16)** Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se

requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. La remuneración mensual del presente otro sí es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000), valor que incluye provisión de las prestaciones sociales y de seguridad social. Dentro del pago ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título IV del C.S.T. beneficios

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. Este contrato es de 16 horas semanales por lo cual el TRABAJADOR se obliga a laborar 56 horas mensuales salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.
CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de 8 meses, entrando en vigencia desde el 2 de abril de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019.

QUINTA: Las partes declaran en forma expresa que a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, el trabajador tan solo devengará los ingresos salariales y no salariales antes indicados

SEXTA: El presente otro sí se firma el día diez de abril 2019.

Firmas

OSCAR MANUEL ZULUAGA
C.C. o NIT 900.147.756-6
Empleador

ADRIANA MARIA DIOSA
C.C. o NIT: C.C. 43.509.584
Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre: **LA CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES NIT. 900147756-6** y con domicilio en la Cra 40 # 40 - 95 de Medellín, y **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE** represente legal e identificado como aparece al pie de su firma, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte, **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO, COORDINADORA DE PROYECTOS** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **TRABAJADOR** , hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato: XXX

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: (**1**) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **COORDINACIÓN DE PROYECTOS**, de la corporación la corporación Arlequín y los juglares. (**2**) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.(**3**) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud y (**4**) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, físicos y/o electrónicos, informaciones en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, especialmente los secretos profesionales, industriales o comerciales del EMPLEADOR, o que sea de naturaleza reservada o cuya comunicación pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el valor de un millón quinientos diez y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ($1.519.844), con un periodo de pago quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título IV del C.S.T. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se convine que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título IV del C.S.T. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/96.

TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobad como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección y confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. Este contrato es de Tiempo Completo por el cual el TRABAJADOR se obliga a la laborar 48 horas semanales salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de 5 meses, entrando en vigencia desde el primero de julio de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. Séptimo del Decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como grave en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones y demás convenciones colectivas,

laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. INVENCIONES. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo **(i)** en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado, **(ii)** Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporta al EMPLEADOR u otros similares

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autoría sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de prestación de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicio para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. Primero de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral octavo del Art. Del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma dos ejemplares en la ciudad de **Medellín, el día 01 de enero de 2016.**

OSCAR MANUEL ZULUAGA U
EMPLEADOR
CC8.319.204 de Medellín

ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO
TRABAJADOR
C.C.43509584 de Medellín

Contrato de Prestación de Servicios

Entre: **CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES NIT. 900147756-6** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Medellín quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE** , identificada como aparece al pie de su firma, y por otra parte **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** , quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

PRIMERA. Objeto. **El CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **COORDINADORA PROCESOS DE FORMACIÓN** dentro de la ejecución del convenio de asociación nº 4600041002, cuyo objeto es: "Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del componente de dialogo intercultural para favorecer el reconocimiento, auto reconocimiento de la población afrocolombiana y sus medidas afirmativas en el proyecto " De la exclusión al reconocimiento"

SEGUNDA. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de seis meses y veinte siete días.

TERCERA. Pagos – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de servicios el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS** ($ 1.300.000) y se pagarán mensualmente

CUARTA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá documento, que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. Obligaciones del **CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. 3. Permitir que el **CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 4. Pagar seguridad social como establece la ley. **(Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación).**

SEXTA. Obligaciones del **CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pacto dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

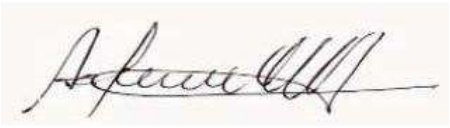
SÉPTIMA. Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en

Medellín a los 12 días del mes de febrero de 2.013.





EL CONTRATANTE
Cc 8.319.204.
Representante legal.

EL CONTRATISTA
C.c.43.509.584

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente contrato y entre los suscritos, de una parte, **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43´509.584 de Medellín, domiciliado en Medellín, y, de otra parte, **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 8.319.204 de Medellín, quien obra en el presente acto en nombre y representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES** con **NIT 900.147.756-6** y que para efectos de este contrato se denominará **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO**. ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** contrata los servicios profesionales de **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**, para desempeñarse como **CORDINADORA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN**, en los proyectos y convenios que celebre nuestra entidad.

SEGUNDA. ALCANCE TEMPORAL DEL CONTRATO**.** La duración del contrato será de siete (7) meses, a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERA. PLAZO ENTREGA DE INFORMES**. ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** deberá entregar informes pertinentes y periódicos después de la culminación de cada actividad.

CUARTA. VALOR, ATRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**.** El presente contrato tiene un valor total de Once millones doscientos mil pesos moneda legal ($11.200.000) y un valor mensual de un millón seiscientos mil pesos moneda legal ($1.600.000) que no incluye IVA y que serán cancelados quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes.

PARAGRAFO 1. En cuanto a la seguridad social**. ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** se afiliará al sistema nacional de salud y pagará su seguridad social.

PARAGRAFO 2. La retención en la fuente, propia de honorarios y servicios, se efectuará de acuerdo con la norma legal vigente.

QUINTA. OBLIGACIONES**.** Son obligaciones de **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** 1) Poner al servicio de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. 2) supervisión técnico-artística global de las actividades. 3). Garantizar la coherencia metodológica de todo el proceso de formación y creación artística. 4) Presentar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes. 5) coordinar el equipo de docentes, la elaboración periódica de los informes de los proyectos, apoyar los informes financieros y contables con los administrativos, y participar de las actividades y reuniones que requiera la presencia y actuación con las entidades con las que contrate nuestra corporación. 6) No divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato, sin el consentimiento escrito de

ARLEQUIN Y LOS JUGLARES. 7) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión.

SEXTA. OBLIGACIONES DE ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.** Son obligaciones de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **ADRIANA MARIA DIOSA** para la realización de los trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas por **ADRIANA MARIA DIOSA** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las actividades acordadas dentro de los plazos programados. 4) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesarios para la ejecución de la asesoría. 5) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones y citas derivadas de los proyectos.

PARÁGRAFO 3. Los eventuales atrasos ocasionados no obligan a **ADRIANA MARIA DIOSA** a devolverse en el proceso, pero sí a orientar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato.

SEPTIMA. PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO**.** Los Estudios, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.

OCTAVA. MERITO EJECUTIVO**.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que, en el evento de incumplimiento, las partes renuncian expresamente a los requerimientos y a la constitución en mora, consagrada en el artículo 1594 del Código Civil y no será necesario requerimiento alguno para el reconocimiento del contenido ni de las firmas abajo estampadas, por tratarse de una obligación clara, expresa y elegible en concordancia con el artículo 100 del C.P.L.

Para constancia se firma en Medellín a los 1 días del mes de junio de 2015





OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE
C. C. 8.319.204 DE MEDELLIN

ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO
C. C. 43.509.58 DE MEDELLIN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente contrato y entre los suscritos, de una parte, **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43.509.584 de Medellín, domiciliado en Medellín, y, de otra parte, **PAOLA ANDREA MEDINA TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 43.169.220 de Itagui, quien obra en el presente acto en nombre y representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES** con **NIT 900.147.756-6** y que para efectos de este contrato se denominará **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO**. ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** contrata los servicios profesionales de **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**, para desempeñarse como **TALLERISTA FORMADORA**, en el proyecto proceso de formación "Contarla para vivir" formación teatral para el diálogo intercultural. Programa nacional de concertación cultural-Ministerio de cultura.

SEGUNDA. ALCANCE TEMPORAL DEL CONTRATO**.** La duración del contrato será desde el 25 al 27 de agosto de 2023.

TERCERA. PLAZO ENTREGA DE INFORMES**. ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** deberá entregar informes pertinentes y periódicos después de la culminación de cada actividad.

CUARTA. VALOR, ATRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**.** El presente contrato tiene un valor total de $1.500.000 un millón quinientos mil pesos moneda legal que no incluye IVA y que serán cancelados una vez terminada la labor.

QUINTA: LUGAR DE TRABAJO: Sede teatro Arlequín y los Juglares-

PARAGRAFO 1. En cuanto a la seguridad social**. ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** se afiliará al sistema nacional de salud y pagará su seguridad social.

PARAGRAFO 2. La retención en la fuente, propia de honorarios y servicios, se efectuará de acuerdo con la norma legal vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES**.** Son obligaciones de **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO.** 1) Poner al servicio de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. 2) supervisión técnico-artística global de las actividades. 3). Garantizar la coherencia metodológica de todo el proceso de formación y creación artística. 4) Presentar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes. 5) coordinar el equipo de docentes, la elaboración periódica de los informes de los proyectos, apoyar los informes financieros y contables con los administrativos, y participar de las actividades y reuniones que requiera la presencia y actuación con las entidades con las que contrate nuestra corporación. 6) No divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato, sin el consentimiento escrito de

ARLEQUIN Y LOS JUGLARES. 7) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.** Son obligaciones de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** para la realización de los trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas por **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las actividades acordadas dentro de los plazos programados. 4) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesarios para la ejecución de la asesoría. 5) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones y citas derivadas de los proyectos.

PARÁGRAFO 3. Los eventuales atrasos ocasionados no obligan a **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** a devolverse en el proceso, pero sí a orientar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato.

OCTAVA. PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO**.** Los Estudios, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.

NOVENA. MERITO EJECUTIVO**.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que, en el evento de incumplimiento, las partes renuncian expresamente a los requerimientos y a la constitución en mora, consagrada en el artículo 1594 del Código Civil y no será necesario requerimiento alguno para el reconocimiento del contenido ni de las firmas abajo estampadas, por tratarse de una obligación clara, expresa y elegible en concordancia con el artículo 100 del C.P.L.

Para constancia se firma en Medellín a los días 25 del mes de agosto de 2023.

PAOLA ANDREA MEDINA TORO	**ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**
C.C. 43.169.220	**C. C. 43.509.584 DE MEDELLIN**